



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 363-2024-UNF/PCO

Sullana, 19 de diciembre de 2024.

#### VISTOS:

Oficio N° 232-2024-UNF-DGA-UEI de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe N° 213-2024-UNF-P/OPP-UF de fecha 06 de diciembre de 2024; Oficio N° 237-2024-UNF-DGA-UEI de fecha 11 de diciembre de 2024; Informe N° 220-2024-UNF-P/OPP-UF de fecha 13 de diciembre de 2024; Oficio N° 243-2024-UNF-DGA-UEI de fecha 16 de diciembre de 2024; Oficio N° 946-2024-UNF-DGA de fecha 16 de diciembre de 2024; Informe N° 1169-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

##### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra.

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 18°.- Valor Referencial y Valor Estimado establece en el numeral 18.1 lo siguiente: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado. 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten".*

Que, mediante Oficio N° 232-2024-UNF-DGA-UEI de fecha 02 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el sustento de modificaciones de Expediente Técnico para formalización de consistencia y registro, concluyendo que: "El expediente técnico se encuentra de acuerdo a los estipulado en los términos de referencia y cumple con todas las consideraciones mínimas necesarias, el mismo que se encuentra CONFORME, habiendo sido revisado y evaluado por el Revisor Arq. José Alejandro Urquiza Vásquez. En base al Marco Normativo del apartado (I), así como lo sustentado en los apartados (II, III y IV), se solicita a la Unidad Formuladora, realice la evaluación correspondiente de la Consistencia del Proyecto respecto al PIP Viable con el INVIERTE.PE; así como proceda al registro en el Banco de Inversiones del MEF de la parte A del FORMATO N°08 (Registros en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión). Visto el análisis correspondiente se concluye que el monto de Expediente Técnico definitivo es S/.18,507,536.37 Soles, con un plazo de ejecución de 09 meses y una modalidad de ejecución de administración indirecta (por contrata) registrando un incremento en soles de 81% y un Incremento de metrados en 7%. Del análisis Indicamos que la variación respecto al perfil de pre Inversión se debe por el incremento en los costos sin modificar la concepción del proyecto.

Que, con Informe N° 213-2024-UNF-P/OPP-UF de fecha 06 de diciembre de 2024, la Jefe de la Unidad Formuladora manifiesta a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que habiendo procedido a su revisión, se observaron Inconsistencia en algunos puntos de dicho Informe y coordinado de manera verbal para su levantamiento respectivo que, hasta la fecha no han sido levantados en su totalidad; es que, esta Unidad se ve en la necesidad de retornar el Informe N° 232-2024-UNF-DGA-UEI, para las correcciones respectivas.

Que, con Oficio N° 237-2024-UNF-DGA-UEI de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la subsanación de observaciones al informe técnico para la consistencia del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio Bibliotecológico de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con Cui N° 2351253.

Que, con Informe N° 220-2024-UNF-P/OPP-UF de fecha 13 de diciembre de 2024, la Jefe de la Unidad Formuladora alcanza a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Formato 08-A consistencia de expediente técnico del proyecto en mención, concluyendo que "(...) El proyecto continúa siendo consistente, con respecto al PI declarado Viable. El resultado de la evaluación económica, indica que, con los nuevos costos el proyecto sigue siendo socialmente rentable. El Informe de Consistencia corresponde al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO BIBLIOTECOLÓGICO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA -



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DEPARTAMENTO DE PIURA", presentado por la Unidad Ejecutora e Inversiones - UEI, quien aprueba el Expediente Técnico. Por lo antes expresado, y en el marco de las competencias de la Unidad Ejecutora, quien es responsable de revisar y evaluar los ajustes de los costos directos, gastos generales del expediente técnico en mención. Se adjunta el Informe de Revisión del Expediente Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, con Oficio N° 243-2024-UNF-DGA-UEI de fecha 16 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace de conocimiento a la Jefe de la Dirección General de Administración que otorga la conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio Bibliotecológico de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con Cui N° 2351253.

Que, con Oficio N° 946-2024-UNF-DGA de fecha 16 de diciembre de 2024, la Jefe de la Dirección General de Administración solicita opinión legal sobre el particular.

Que, con Informe N° 1169-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se aprueba el expediente técnico denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio Bibliotecológico de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con Cui N° 2351253, a efectos de no vulnerar o contravenir la normativa de contrataciones del estado y pueda recaer en una posible nulidad del procedimiento.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio Bibliotecológico de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI N° 2351253, con un monto ascendente a S/. 18,507,536.37 soles (Dieciocho millones quinientos siete mil quinientos treinta y seis con 37/100 soles).



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente.



**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

